

CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA FUNDACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE LUGO, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “XORNADAS GASTRONÓMICAS DE PRODUCTOS GALEGOS DE CALIDADE” EN LA ANUALIDAD 2021

(APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021)

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en su nombre, doña Mónica Freire Rancaño, diputada delegada del Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, en virtud de Resolución de la Presidencia del 15 de octubre de 2019.

Y de otra parte, don Rubén López Fernández, con DNI ***3434**, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la entidad Fundación de Ferias y Exposiciones de Lugo, en adelante beneficiario, con NIF G27161496, y con sede social en la Avda. de los Deportes, s/n, de Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado a tal efecto.

Actúa doña María Esther Álvarez Martínez, secretaria general de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero: Que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por resolución de la Presidencia de fecha 2 de abril de 2020, está prevista la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación de Lugo, para contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los y las jóvenes de la provincia, a través de la promoción de su autonomía, de la dinamización y apoyo a su asociacionismo, de favorecer su acceso a la formación, a la información e a la orientación en todos los ámbitos y a todas las edades, especialmente en lo que a los jóvenes del medio rural se refiere, incidiendo en los colectivos más desfavorecidos, así como para: contribuir al desarrollo social de la provincia, impulsar proyectos integrados para aumentar y mejorar el capital humano, a través de una mejor educación y adquisición de competencias, y para apoyar a aquellas entidades y asociaciones que realicen actividades, programas y actuaciones destinadas al desarrollo personal de los jóvenes, como parte importante del futuro de la sociedad, articulando ayudas destinadas a atender sus necesidades concretas de formación y ocio.

Segundo: Que por resolución presidencial de fecha 5 de noviembre de 2021, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa de excepcional otorgada, por importe de 8.750 €, a favor del beneficiario, Fundación de

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	1/12



Ferias y Exposiciones de Lugo, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Xornadas gastronómicas de produtos galegos de calidade”, en la anualidad de 2021.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3342.48911, por importe de 8.750 €, para hacer frente a la financiación de los gastos derivados de la formalización del presente convenio.

Cuarto: El beneficiario aportó la documentación que acredita que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, para obtener la condición de beneficiario.

Quinto: La Diputación Provincial, con independencia del título competencial sectorial específico, realiza esta actividad de fomento al amparo del artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 109 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia; del artículo 3.3 de la Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y restantes disposiciones de general y concordante aplicación.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se canalizará la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación Provincial a la entidad Fundaciones de Ferias y Exposiciones de Lugo, para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “Xornadas gastronómicas de produtos galegos de calidade”, en la anualidad 2021. Esta actuación consiste en una actividad gastronómica en la que se elaborarán “tapas” cuyos protagonistas principales serán los productos galegos de calidad. Las “tapas” se elaborarán en los restaurantes de reconocidos maestros cocineros, constituyendo un taller enfocado, principalmente, a la participación de jóvenes que están en el último curso de los Ciclos Medio y Superior de Cocina, que ya tienen la titulación, o que tengan su propio negocio. Para la promoción y divulgación del evento, se grabará la elaboración de las “tapas” en los propios restaurantes de los maestros cocineros, haciéndose un recetario multimedia que se colgará en las redes sociales. Culminará las jornadas un acto de degustación dirigido a multitud de entidades y sujetos.

Segunda.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada

El presupuesto inicialmente previsto de ejecución de la actuación subvencionada asciende, según los datos facilitados por el beneficiario de la subvención, a la cantidad total de 9.220 €.

La contratación de personal para el desarrollo de la actuación subvencionable no implica relación laboral alguna entre dicho personal contratado y la Diputación Provincial, por lo que no se podrá exigir a este organismo responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por hechos acaecidos durante el desarrollo del objeto del presente convenio.

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	2/12



Tercera.- Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes suscribientes convienen el siguiente régimen de aportaciones, derechos y obligaciones.

De la Diputación:

- Deberá subvencionar la actuación con una cantidad de 8.750 €, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que, al menos, el 5 % de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, debe proceder a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica de la Diputación provincial.
- A ser invitada a intervenir en cantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

Del Beneficiario:

- Deberá realizar la actuación objeto de la subvención y pagar cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar su realización. Asimismo, deberá obtener todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.
- Deberá incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital), que aludan o informen de la actuación subvencionada, los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.
- Deberá comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación Provincial.
- Autorizar a la Diputación Provincial de Lugo a comunicar y difundir, por los medios o canales que considere idóneo, la actuación subvencionada, y su condición de beneficiario.
- Deberá aportar la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada, según lo establecido en la cláusula séptima del convenio.
- Percibirá el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa aportada, sin perjuicio de la posibilidad del pago anticipado, en el porcentaje y en los términos que se señalan en la cláusula adicional primera.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % del importe de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.
- Aportar la información requerida en las actuaciones de comprobación y control financiero.

Cuarta.- Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal del beneficiario, sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado.

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	3/12



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la LGS:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizado previamente por la Diputación de Lugo.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

El beneficiario será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

El beneficiario de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
2. Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
4. Que estén vinculadas con el beneficiario.
5. Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse lo siguiente:

- a. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1.a), el beneficiario será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Quinta.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las Bases de ejecución del Presupuesto General vigentes.

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	4/12	

Sexta.- Publicidad de la actuación subvencionada por parte del beneficiario

El beneficiario deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquier soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos, etc.) incluidas en esta subvención.

Séptima.- Justificación y pago de la subvención

Obligación establecida en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en la Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto General vigente.

El beneficiario deberá aportar, como máximo, el día 31 de marzo de 2022, la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos -telemáticamente-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año 2021.

Se consideran gastos subvencionables los pagados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionable -cuenta justificativa simplificada-

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación:

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	5/12	

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.
- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la subvención. Debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

- ANEXO III. Declaración conjunta:

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

- Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación clasificada de gastos) afectados a la Diputación:
 - Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.
 - Del resto de justificantes, se comprobará una muestra que, por lo menos, suponga el siguiente porcentaje, en función del número de justificantes:
 - o Menor o igual a 10, 10%.
 - o Entre 11 y 30, 5%.
 - o Superior a 30, 2%.
- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que:
 - Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera (para justificar el pago de facturas abonadas hasta el 10 de julio de 2021, inclusive).

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	6/12	

- Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera (para justificar el pago de facturas a partir del 11 de julio de 2021, inclusive).

A efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, del 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo, deberá constar en la misma la expresión *"Recibí en efectivo en la fecha _____"*, firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas: Estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o hasta la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

El centro gestor deberá adjuntar a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria y la copia del Anexo I de la solicitud de concesión de subvención.

El pago de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su pago en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	7/12	

Octava.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora devengados, desde la fecha del pago de la subvención -anticipo- hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo (artículos 37 y 38 de la LGS y artículo 89 del RLGS) en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su obtención u ocultando aquellas que lo impidieran.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se deben conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre lo coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	8/12



El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, y el Capítulo II del Título III del RLGS.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Novena.- Respeto a los derechos y libertades fundamentales

Cualquier actuación consecuencia de la actividad subvencionada que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro, en su caso.

Décima.- Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, y finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Así mismo, se informa al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones, que puede ser consultado en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personales previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta subvención se refleja en el Registro Público de Subvenciones con la siguiente descripción:

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	94.9	Otras actividades asociativas
FINALIDAD	18	Otras actuaciones de carácter económico
		Nulo. Cuando, no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, no se prevea modificación alguna de esta situación
IMPACTO DE GÉNERO	2	
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega dineraria sin contraprestación

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Décimo primera.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA		Página 9/12	

privado de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

Décimo segunda.- Causas de resolución y extinción del convenio.

El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso, las partes firmantes podrán acordar a continuación y finalización de las citadas actuaciones, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décimo tercera.- Régimen de protección de datos personales

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta.- Vigencia del Convenio y modificación

La vigencia del convenio comenzará en el momento de su formalización, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2021, y mantendrá su vigencia hasta a aprobación de la cuenta justificativa y su pago que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2023, debiendo estar aprobada la cuenta justificativa en la fecha límite del 31 de diciembre de 2022, respetando en todo caso el límite temporal del artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento y antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, los firmantes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga, por razones excepcionales y justificadas, dentro de los límites legales, o su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que incumbran al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Décimo quinta.- Carácter del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la normativa europea, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, en el Reglamento Orgánico de la Diputación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	10/12	

Provincial, en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 de la Diputación Provincial de Lugo y en las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudiesen resultar de aplicación.

Décimo sexta.- Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Décimo séptima.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente convenio, dada su naturaleza jurídica administrativa, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera.- Anticipo

La Diputación Provincial de Lugo podrá realizar un pago anticipado de hasta el 50 % sobre el importe total subvencionado, es decir, 4.375 €, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

La Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34.4, establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con la base 24ª.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, podrán realizarse anticipos a cuenta de subvenciones superiores o iguales a un importe de 3.000 €, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actividad de otro modo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este hubiera adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, del 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el pago de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	11/12



1. Solicitud del anticipo.
2. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al pago del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud aportada.
3. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.
4. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El centro gestor deberá adjuntar a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria y la copia del Anexo I de la solicitud de concesión de subvención.

El pago del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su pago en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 12 páginas numeradas, del que cómo secretaria doy fe.

“EL PRESIDENTE,
 P.D. Decreto del 15/10/2019
 La diputada delegada del Área de
 Medio Rural y del Mar, y Juventud

El representante legal de la Fundación de
 Ferias y Exposiciones de Lugo

Mónica Freire Rancaño

Rubén López Fernández

LA SECRETARIA GENERAL,

María Esther Álvarez Martínez

**Borrador firmado por el técnico de gestión del
 Área de Medio Rural y del Mar, y Juventud**

Andrés García Rey

	IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Fecha y Hora	11/11/2021 13:53:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmado por	ANDRÉS GARCÍA REY		
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7FYKZYJ3RO3SWN2AGCGICOMA	Página	12/12

